- TEMARIO -
oposiciones

tutemario

2ª PARTE: TEMAS DEL 11 AL 20

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2

-Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa-

TEMAS: 20

PLAZAS: 2 + BOLSA

ED. 2023

ENA editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR/ORPESA

Ed. 2023

Editorial ENA

ISBN: 978-84-122292-7-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 20 temas solicitados para el estudio de la primera fase de las oposiciones convocadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar para 2 plazas de Auxiliar Administrativo C2 y la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo por convocatoria publicada el 22/11/2022.

1. La Constitución: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución: las Entidades locales. El principio de autonomía local.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

5. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos.

8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.

10.- El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

13. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de Dominio Público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación

14. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. Intervención administrativa local en la actividad privada.

15. Procedimiento de concesión de licencias. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y

encargado del tratamiento. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos. Régimen sancionador.

17. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

18. El Derecho Urbanístico. Competencias normativas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia urbanística. Legislación Urbanística en Comunidad Autónoma.

19. Los Instrumentos de Planeamiento. Concepto y clases. El Planeamiento Urbanístico.

20. Subvenciones de las Entidades locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones en las Corporaciones locales, como beneficiarias y como concedentes.

(DEBIDO AL VOLUMEN DE PÁGINAS, EL TEMARIO ESTÁ DIVIDIDO EN DOS PARTES, CORRESPONDIENDO ESTA A LA SEGUNDA PARTE: TEMAS DEL 11 AL 20)

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE: 5

10.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE: CLASES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 6

11. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. 48

12. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DELEGADOS DE PREVENCIÓN. COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD. REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. 52

13. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y REGULACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA, CONSERVACIÓN Y TUTELA. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: CONCEPTO, CLASIFICACIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE. BIENES PATRIMONIALES: CONCEPTO, CLASIFICACIÓN, UTILIZACIÓN Y ENAJENACIÓN 58

14. LOS PRESUPUESTOS LOCALES: CONCEPTO, PRINCIPIOS Y ESTRUCTURA. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. SU LIQUIDACIÓN. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. 86

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS. LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. FORMAS DE GESTIÓN. 86

16. LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. DISPOSICIONES GENERALES. PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS. DERECHOS DE LAS PERSONAS. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. FICHEROS DE TITULARIDAD PÚBLICA. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS. RÉGIMEN SANCIONADOR. 231

17. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SEDE ELECTRÓNICA. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN. REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS 265

18. EL DERECHO URBANÍSTICO. COMPETENCIAS NORMATIVAS DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES EN MATERIA URBANÍSTICA. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA EN COMUNIDAD AUTÓNOMA. 300

19. LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. CONCEPTO Y CLASES. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 319

20. SUBVENCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. LAS SUBVENCIONES EN LAS CORPORACIONES LOCALES, COMO BENEFICIARIAS Y COMO CONCEDENTES. 341

10.- El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

ESTRUCTURA:

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

Artículo 16. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera.

Artículo 17. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera.

Artículo 18. Promoción interna de los funcionarios de carrera.

Artículo 19. Carrera profesional y promoción del personal laboral.

Artículo 20. La evaluación del desempeño.

11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

La estructura de los dos primeros títulos de la Ley de Igualdad es lo que entra para el estudio de este tema, así que vamos a ver su estructura y los artículos que la componen:

ESTRUCTURA

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

Aunque es una ley que se compone de 54 artículos clasificados en 7 capítulos, siendo el capítulo V el que contiene toda la información necesaria:

CAPÍTULO V. Consulta y participación de los trabajadores

Artículo 33. Consulta de los trabajadores.

Artículo 34. Derechos de participación y representación.

Artículo 35. Delegados de Prevención.

Artículo 36. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

Artículo 37. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 39. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 40. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CAPÍTULO V: **Consulta y participación de los trabajadores**

Artículo 33. Consulta de los trabajadores.

1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la presente Ley.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.

Artículo 34. Derechos de participación y representación.

1. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que se regula en este capítulo.

13. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de Dominio Público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes Patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo único.

[Firma]

REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TÍTULO PRIMERO. Bienes

CAPÍTULO PRIMERO. Concepto y clasificación de los bienes

Art. 1 al 8.

CAPÍTULO II. Del patrimonio de las Entidades locales

Art. 9 al 16.

CAPÍTULO III. Conservación y tutela de bienes

Sección 1.ª Del inventario y registro de los bienes

Art. 17 al 36.

Sección 2.ª Administración

Art. 37 al 43.

Sección 3.ª Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes

Art. 44 al 73.

CAPÍTULO IV. Disfrute y aprovechamiento de los bienes

Sección 1.ª Utilización de los bienes de dominio público

Art. 74 al 91.

Sección 2.ª Utilización de los bienes patrimoniales

Art. 92.

Art. 93.

Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales

Art. 94 al 108.

14. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. Intervención administrativa local en la actividad privada.

15. Procedimiento de concesión de licencias. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

VAMOS A UNIR LOS DOS TEMAS EN UNO.

En este tema vamos a ver primero unas explicaciones sobre los presupuestos locales y varias leyes que los regulan. Al finalizar todo esto, veremos la Intervención Administrativa Local en la actividad privada.

EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para poder empezar a hablar de presupuestos públicos, debemos ver las normativas que regulan este sector. Si colocamos las normativas que participan en los presupuestos locales, por orden jerárquico tendríamos las siguientes:

→ **Primero está La Ley es la 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.**
Al observar la estructura y leer el preámbulo de esta ley, obtenemos la información completa y necesaria sobre los presupuestos públicos. En su título I es donde se nos indica a qué organismos es aplicable esta ley de presupuestos, el régimen jurídico, el régimen tributario y los derechos y obligación de la Hacienda Pública.
En el Título II es cuando empezamos a saber exactamente que es un presupuesto. En el artículo 32 de esta ley encontramos el concepto de presupuesto donde dice que los Presupuestos Generales del Estado constituyen *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público estatal"*.

A lo largo de los demás artículos del título II estudiaremos los principios presupuestarios, el contenido y

16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos. Régimen sancionador.

La estructura de la ley 3/2018, es la siguiente:

ESTRUCTURA:

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los Títulos I a IX y de los artículos 89 a 94.

Artículo 3. Datos de las personas fallecidas.

TÍTULO II. Principios de protección de datos

Artículo 4. Exactitud de los datos.

Artículo 5. Deber de confidencialidad.

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad.

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 9. Categorías especiales de datos.

Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

TÍTULO III. Derechos de las personas

CAPÍTULO I. Transparencia e información

Artículo 11. Transparencia e información al afectado.

CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos

Artículo 12. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

Artículo 13. Derecho de acceso.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Artículo 15. Derecho de supresión.

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.

Artículo 17. Derecho a la portabilidad.

Artículo 18. Derecho de oposición.

TÍTULO IV. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos

Artículo 19. Tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales liberales.

Artículo 20. Sistemas de información crediticia.

17. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Ambas leyes recogen los elementos que conforman el marco jurídico para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas introduciendo un nuevo paradigma que supera la concepción que inspiró la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y su desarrollo reglamentario parcial en la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes a través del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, según la cual la tramitación electrónica no era sino una forma de gestión de los procedimientos.

En este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, respondiendo a las nuevas realidades, exigencias y experiencias que se habían puesto de manifiesto, al propio desarrollo de la sociedad de la información y al cambio de circunstancias tecnológicas y sociales, entre otros factores, reconocía el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, y no solo la posibilidad como se preveía en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Ley 11/2007, de 22 de junio admitía incluso que, por vía reglamentaria, se estableciese la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos cuando las personas interesadas fuesen personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tuviesen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ESTRUCTURA:

18. El Derecho Urbanístico. Competencias normativas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia urbanística. Legislación Urbanística en Comunidad Autónoma.

El derecho urbanístico en España es el conjunto de normas y principios que regulan el uso del suelo, la ordenación territorial, la planificación urbanística y la gestión de las infraestructuras y equipamientos públicos en las áreas urbanas y rurales del país. Estas normas y principios son establecidos tanto por el Estado español como por las Comunidades Autónomas y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias.

Las normativas del Estado español en materia de urbanismo se encuentran principalmente en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU), (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), que establece las bases para la ordenación territorial y urbanística, y en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE)(Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), que regula la construcción y el uso de los edificios. Además, existen otras leyes y normas que surgen al derecho urbanístico, como la Ley de Patrimonio Histórico Español, la Ley de Costas, la Ley de Aguas y la Ley de Prevención y Control Ambiental de Actividades.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, estas tienen competencias para desarrollar su propia legislación en materia de ordenación territorial y urbanística, siempre dentro de los límites establecidos por la LSRU. De esta manera, cada Comunidad Autónoma tiene su propia normativa urbanística y su propio plan territorial, que se adaptan a las características y necesidades de su territorio.

Por otro lado, las entidades locales también tienen competencias en materia urbanística, que se concretan en la elaboración de los planes urbanísticos municipales. Estos planes establecen las normas y los criterios para la gestión y ordenación del territorio municipal, y deben estar en consonancia con la normativa autonómica y estatal.

La elaboración y aprobación de los planes urbanísticos municipales es un proceso complejo que implica la participación de los ciudadanos, de las empresas y de las organizaciones sociales y ambientales. Además, estos planes deben pasar por una evaluación ambiental y económica antes de su aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias en materia de gestión urbanística, estas corresponden principalmente a las entidades locales, que son las responsables de la gestión y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos públicos, así como de la gestión del suelo y de los recursos naturales. No obstante, las Comunidades Autónomas y el Estado también pueden tener competencias en este ámbito, en función de sus respectivas competencias.

En definitiva, el derecho urbanístico en España es un ámbito complejo y dinámico, que se encuentra en constante evolución y adaptación a las necesidades y características de cada territorio. En este sentido, la colaboración y coordinación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales es esencial para garantizar una ordenación territorial y urbanística adecuada, que permita un desarrollo sostenible y equilibrado del territorio.

Según nos indica el BOE en su Código de Derecho Urbanístico Estatal, las leyes que lo regulan son las siguientes:

19. Los Instrumentos de Planeamiento. Concepto y clases. El Planeamiento Urbanístico.

El planeamiento urbanístico en España es un conjunto de instrumentos y normas jurídicas que regulan el uso del suelo y la ordenación territorial en el ámbito local, autonómico y estatal. Estos instrumentos de planeamiento son esenciales para el desarrollo territorial y la gestión del territorio en nuestro país. A continuación, se detallarán los principales instrumentos de planeamiento urbanístico en España.

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU): El Plan General de Ordenación Urbana es el instrumento básico del planeamiento urbanístico en España. Es un documento que establece las normas y directrices para la ordenación del territorio y el uso del suelo en el municipio. El PGOU debe definir la estructura general de la ciudad, determinar las zonas verdes, las áreas residenciales, las industriales y comerciales, y establecer las normas de edificación y usos permitidos en cada zona. Los planes generales son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Planes Especiales: Los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento urbanístico que tienen como objetivo normas específicas establecidas para la ordenación y gestión de áreas o sectores urbanos concretos, como zonas turísticas, áreas industriales, centros históricos, etc. Estos planes se elaboran con la finalidad de proteger el patrimonio arquitectónico, cultural o medioambiental, y fomentar el desarrollo económico y social de la zona.

Planes Parciales: Los Planes Parciales son instrumentos de planeamiento urbanístico que fundamentan las normas y directrices para el desarrollo de una parte específica del territorio municipal, que no está contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana. Estos planos suelen ser necesarios cuando se pretende desarrollar una zona que no está prevista en el PGOU o cuando se quiere modificar una zona existente. Los Planes Parciales son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Planes de Reforma Interior (PRI): Los Planes de Reforma Interior son instrumentos de planeamiento urbanístico que se utilizan para la renovación y regeneración de áreas urbanas degradadas. Estos planos tienen como objetivo la renovación de edificios y zonas urbanas en mal estado, así como la creación de nuevos espacios verdes y equipamientos públicos. Los PRI son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Estudios de Detalle: Los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento urbanístico que fundamentan las normas y directrices para la ordenación detallada de una parcela o conjunto de parcelas, con el fin de determinar los parámetros de edificación, las condiciones de ocupación y los usos permitidos en esa zona.

Programas de Actuación Urbanística (PAU): Los Programas de Actuación Urbanística son instrumentos de planeamiento urbanístico que se utilizan para el desarrollo y ordenación de nuevas áreas urbanas. Estos programas tienen como objetivo la creación de nuevos barrios y la construcción de viviendas, equipamientos y servicios públicos. Los PAU son aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente

→ PARA TERMINAR ESTE TEMA, VEREMOS LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:

20. Subvenciones de las Entidades locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones en las Corporaciones locales, como beneficiarias y como concedentes.

Estructura de la ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre:

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Del ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

Artículo 4. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley.

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones.

Artículo 6. Régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 7. Responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 8. Principios generales.

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 10. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 11. Beneficiarios.

Artículo 12. Entidades colaboradoras.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Artículo 16. Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras.

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Artículo 19. Financiación de las actividades subvencionadas.

Artículo 20. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 21. Régimen de garantías.

TÍTULO I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones